



DECRETO MUNICIPAL N° 005
DE 08 DE FEBRERO 2017

MODIFICA LA DEPENDENCIA JERARQUICA DE LA UNIDAD ORGANIZACIONAL DENOMINADA "RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS" DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

SR. LUIS GATTY RIBEIRO ROCA
HONORABLE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia expresa: "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia expresa: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia expresa: "*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en su artículo 9, parágrafo I, Nuevral 4 que: "*La Planificación, programación y Ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, prescribe en sus artículo 33 y 34. **El lo siguiente: Artículo 33.-** *Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos*



ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo. **Artículo 34.II.-** Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.

Que, del mismo cuerpo legal precitado, expresa en su artículo 64.II. lo siguiente: *Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.*

Que, la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Municipales, expresa en su artículo 1: *La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.*

Que, la precitada norma expresa en su artículo 13 lo siguiente: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: (...)*

Órgano Ejecutivo:

a. **Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**

b. **Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.**

c. **Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.**

Que, el artículo 25.I de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Municipales, expresa: *"El Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizacional mediante Decreto Municipal."*

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo determinado por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, expresa en su artículo 7: *"El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. (...)"*



Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobado mediante Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, establece en su **artículo 11.-(Adecuación de la estructura organizacional)**: *"La estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización"*.

Que, el Decreto Municipal 001 de fecha 03 de enero de 2017, aprueba la Nueva Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija, en la cual se encuentra la Unidad Organizacional "Responsable de Administración y Desarrollo de Sistemas" dependiente de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Gestión de Normas.

Que, en reunión de gabinete el Sr. Alcalde junto con los Secretarios Municipales, vieron la necesidad, de implementar una nueva estructura organizacional con el fin de conseguir y/o llegar a las metas y objetivos trasados de la gestión.


EL HONORABLE ALCALDE EN REUNIÓN DE GABINETE

DECRETA:


ARTÍCULO ÚNICO.- Modificar los Decretos Supremos Nros. 001 de fecha 03 de enero de 2017 y 002 de 13 de enero de 2017, respectivamente, en cuanto a la dependencia jerárquica de la Unidad Organizacional denominada como **RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE SISTEMAS**, la cual dependerá a partir de la fecha de elaboración del presente Decreto Supremo de **COORDINACIÓN GENERAL** del Gobierno Autónomo Municipal de Cobija.


Los señores Secretarios Municipales, en sus respectivos despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en reunión de Gabinete en la ciudad de Cobija, a los 08 días de febrero de dos mil diecisiete años.



SR. LUIS CATTY RIBEIRO ROCA
HONORABLE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COBIJA




Lic. Marco Antonio Blanco Saraiva
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO


Atty. Edgardo Escalante Cartagena
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA


Lic. Edwin Beltran Idague
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO SOSTENIBLE


Lic. Leyda Cuellar Isita
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO

